



AYTOMXL-OM-CPSP-11-2015

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS
PARA ASESORÍA JURIDICA EXTERNA DEL MUNICIPIO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Mexicali, Baja California, a 12 de Enero del 2015.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MARIBEL AVILEZ OSUNA Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "ALMANZA VELEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente AMB-541201-348.

I.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MARIBEL AVILEZ OSUNA, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento oficial de fecha 01 de diciembre de 2013, expedido por el Presidente Municipal de esta ciudad, Jaime Rafael Díaz Ochoa.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracciones VIII y IX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra entre sus atribuciones y facultades, la de celebrar contratos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable, convenios y demás actos jurídicos.

I.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.



II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de la prestación del servicio de asesoría jurídica, objeto del presente contrato necesario para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones a que se compromete en el presente instrumento.

II.2.- Ser una persona moral, debidamente registrada en Servicio de Administración Tributaria, que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes

II.3.- Que cuenta con domicilio fiscal, ubicado en Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal , lo cual acredita con la documental pertinente.

II.4.- Que en virtud de las actividades profesionales que realiza, tiene los estudios y práctica profesional especializados en la materia de derecho, necesarios para prestar los servicios contratados, lo cual acredita con la Cédula número , expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

Dadas las anteriores declaraciones y conformes con las mismas, "LAS PARTES" tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el objeto materia de este contrato lo constituye que "EL PRESTADOR" otorgue los servicios a "EL MUNICIPIO", relativos al servicio de asesoría jurídica externa, incluyendo el desahogo de consultas tanto verbales como escritas, revisión de documentos, elaboración de proyectos, contratos, convenios y en general las inquietudes y solicitudes de asesoría legal que se requiera por parte de "EL MUNICIPIO", así como la comparecencia ante las autoridades correspondientes en su caso; para la elaboración y/o contestación de demandas o denuncias, se pondrán de acuerdo previamente "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" se obliga a la confidencialidad, respecto a la información, servicios, bienes o documentación que se le sea proporcionada por "EL MUNICIPIO" para la consecución del objetivo.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como precio total de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios, la cantidad de **\$150,000.00 pesos M.N.** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado, menos las retenciones y deducciones de ley. Se proporcionará por concepto de honorarios profesionales mensuales la cantidad de **\$25,000.00 pesos M.N.** (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior siempre que se entregue la factura y/o recibos de honorarios en tiempo y forma ante la Tesorería Municipal, con cargo al código programático presupuestal número 07 070 070011812 331001.

Las facturas y/o recibos de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal, situadas en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, quienes remitirán dicho documento a la Tesorería Municipal para su pago, para el ejercicio fiscal 2015.

El plazo máximo de vigencia del presente contrato será del **01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con la actividad de este contrato.

CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que **"EL PRESTADOR"**, no podrá designar a otra persona para prestar los servicios contratados a éste, por **"EL MUNICIPIO"**, de lo contrario se dará por rescindido de inmediato el presente contrato.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento, bastando para ello la notificación que haga a **"EL PRESTADOR"**, en la que se deberá señalar la fecha de terminación del contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de manera proporcional al tiempo que continúe vigente el contrato.

SEXTA.-"LAS PARTES", acuerdan sujetarse a sus obligaciones en base a lo establecido por los artículos 2479, 2481, 2482, 2488 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Baja California. Este contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"**.



MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



Los elementos humanos que cada una de "LAS PARTES" requieran para la realización de este contrato se consideran empleados de quien los contrató, por lo que no generarán obligación de ninguna naturaleza para con la otra parte.

SÉPTIMA.- Para el caso de que sea "EL PRESTADOR" del servicio quien incumpla tanto en la asesoría, como en la entrega de la documentación a que se refiere el presente contrato, queda establecido que se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL MUNICIPIO", además de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir.

OCTAVA.- Será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "LAS PARTES", convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- Para cualquier controversia derivada de este contrato "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, y renuncian clara y terminantemente a la competencia de otros Tribunales que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 01 de junio de 2015.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

MARIBEL AVILEZ OSUNA
OFICIAL MAYOR
DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

"EL PRESTADOR"

SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ALMANZA VELEZ Y ASOCIADOS S.C.